

Radicado No. 700013121002 2017 00005 00

AUTO SUATANCIACIÓN

Sincelejo, Sucre, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).-

**Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Demandante/Solicitante/Accionante: Ramiro Miguel Pérez Vergara y Otros
Demandado/Oposición/Accionado: Levis José Martínez Martínez y Otros
Predios: Galeras La Bendición de Dios; El Encanto y Galeras La Ortega 6 Hect Parcela 30,
identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria 347-21052; 347-20199; 347-20337; 347-20496,
347-20094 v 347-8352.**

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente se verificó que el doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, abogado contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, allegó memorial en el que afirma que, mediante Resolución Nos. RR 00436 y 00437 del 2 de julio 2020, procedente de la UAEGRTD, ha sido designado como representante judicial de la parte solicitante dentro del radicado de la referencia, por lo que, se procederá a reconocerle personería. Así mismo, se ordenará a la UAEGRTD, que designe un nuevo apoderado a los solicitantes, habida cuenta que conforme lo informado quien fungía como tal terminó su contrato.

De otro lado, se ordenará que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de Código General del Proceso en cuanto a inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.103.109.216, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 293.073 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los reclamantes señores RAMIRO MIGUEL PÉREZ VERGARA, REMBERTO MANUEL LARIOS VALDERRAMA, LUIS ENRIQUE LARIOS ORTEGA, ELOY GUILLERMO BALDOVINO ANAYA y FERNANDA ANTONIA SOLORZANO GÓMEZ.

SEGUNDO: Requíerese a la UAEGRTD, para que proceda a la designación de un nuevo apoderado judicial de los solicitantes. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de Código General del Proceso en cuanto a inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI.


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab4c8e7ce492a66a910bff2de3ce74a485de5b2082bfab414acba4d53d674f9**

Documento generado en 13/10/2020 08:28:59 p.m.